



### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a) Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta .....	<input type="checkbox"/>
b) Proyecto básico y proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente .....	<input type="checkbox"/>
c) Licencia municipal de obras .....	<input type="checkbox"/>
d) Certificado del Registro de la Propiedad, sobre la libertad de cargas y gravámenes que puedan representar un obstáculo jurídico, económico o técnico para el desarrollo de la edificación .....	<input type="checkbox"/>
e) Título acreditativo del dominio de los terrenos o, en su defecto, documento que acredite la disponibilidad para construir .....	<input type="checkbox"/>
f) En el supuesto de que se solicite la declaración después del inicio de la obra, acta de replanteo o de inicio de la obra suscrita por el director de aquella .....	<input type="checkbox"/>
g) En el caso de que produjesen ventas o cualquier contrato que implique una disponibilidad actual o futura sobre las viviendas para las que se solicite la calificación, se deberá acompañar documento acreditativo de conformidad con la solicitud de los adquirentes o contratantes .....	<input type="checkbox"/>
h) En el caso de cooperativas o comunidades de propietarios, relación de por lo menos, el 80 por 100 de los socios o comuneros beneficiarios de las viviendas, con indicación de su nombre y apellidos y su número de identificación fiscal y acreditación de que cumplen las condiciones que se exijan para la obtención de la financiación calificada .....	<input type="checkbox"/>
i) En los supuestos de rehabilitación de los artículos 67.3 y 70.1 se deberá aportar además de la documentación de los apartados a) b) y c) a que acredite la titularidad de la vivienda y la libertad de cargas o gravámenes que puedan representar un obstáculo jurídico, económico o técnico para el desarrollo de la rehabilitación .....	<input type="checkbox"/>

EN EL CASO DE PROMOTOR USO PROPIO ADEMÁS: Primer acceso:  Sí  No

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a) Certificado <sup>(*)</sup> de las rentas expedido en los términos del R. D. 801/2005, de 1 de julio, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. De no estar obligado a presentar la declaración del IRPF, copia de la notificación-liquidación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para los que presentaron el modelo de solicitud de devolución 104-105 y certificado acreditativo del nivel de rentas <sup>(*)</sup> del correspondiente ejercicio expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En los demás casos declaración responsable de todos los ingresos obtenidos y certificado acreditativo del nivel de rentas <sup>(*)</sup> del correspondiente ejercicio, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que corresponda, adjuntando además los siguientes documentos: declaración de las circunstancias familiares, certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las que estuviera de alta en dicho ejercicio y, en su caso, certificado de pensiones, certificado del INEM, y certificados de las entidades bancarias. En el supuesto de los emigrantes, la justificación de los ingresos familiares se efectuará mediante copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada en España, o de la similar presentada en el país donde presten sus servicios, autenticada, en su caso, por la agregaduría laboral correspondiente o delegación consular de España. En el caso de jóvenes de edad no superior a 35 años la acreditación de os ingresos deberá venir desglosada para cada uno de los miembros de la unidad familiar .....	<input type="checkbox"/>
b) Declaración de no ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública .....	<input type="checkbox"/>
c) Certificación de ámbito nacional emitida por el registro de la propiedad acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar es titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda.....	<input type="checkbox"/>
d) Acreditación de la composición de la unidad familiar y número de perceptores de ingresos, mediante copia cotejada de la declaración del IRPF o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable y copia cotejada del libro de familia .....	<input type="checkbox"/>
e) De ser el caso título de familia numerosa expedido por la Xunta de Galicia .....	<input type="checkbox"/>
f) Declaración de que ni él ni, en su caso, su cónyuge, tuvo / tuvieron anteriormente vivienda en propiedad (sólo en el caso de primer acceso a la vivienda en propiedad) .....	<input type="checkbox"/>
g) Acreditación, de ser el caso, de las personas de la unidad familiar con discapacidad, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas o de que la unidad familiar tiene a su cargo a alguna persona de más de sesenta y cinco años .....	<input type="checkbox"/>
h) De ser el caso acreditación de las circunstancias del art. 25.4 a) c) y d) del R.D. 801/2005, de familia monoparental y de víctimas de la violencia de género o del terrorismo .....	<input type="checkbox"/>
i) Documento nacional de identidad (fotocopia cotejada) .....	<input type="checkbox"/>
j) Acta notarial, en su caso, del estado de construcción de las obras .....	<input type="checkbox"/>

(\*) La presentación de este certificado no será obligatoria ya que, conforme con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 18/2006, esta solicitud comportará la autorización para que la Consellería de Vivienda y Suelo solicite dicho certificado de la Administración correspondiente.

### CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS

- A) Que la vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones del régimen de protección previsto en el Decreto 18/2006 y en el Real decreto 801/2005, de 1 de julio y, por consiguiente, las condiciones de utilización serán las señaladas en la declaración definitiva, se dedicará a residencia habitual permanente del adquirente, adjudicatario o arrendatario y los precios de venta o renta no podrán exceder de los límites establecidos.
- B) Que el adquirente o arrendatario se obliga a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrega de las llaves, salvo que medie justa causa.
- C) Que el vendedor o arrendador se obliga a poner a la disposición del adquirente o arrendatario un ejemplar del contrato debidamente visado por la delegación provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo.
- D) En los contratos de alquiler, que el subarrendamiento total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- E) Si el promotor percibe de los adquirentes o adjudicatarios antes o durante el período de construcción parte del precio de las viviendas, deberá hacer constar esta circunstancia en los contratos de compraventa o adjudicación.
- F) Que el vendedor se obliga a elevar a escritura pública el contrato de compraventa o adjudicación en el plazo de tres meses a partir de la fecha de declaración definitiva de la vivienda o de la del contrato, si fuera posterior, excepto que dicho plazo sea prorrogado por la Delegación Provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo.
- G) Que los gastos concernientes a la declaración de obra nueva y división horizontal, así como los de constitución y división del crédito hipotecario, serán en todo caso a cuenta del promotor de la vivienda.
- H) Que el adquirente podrá instar la resolución del contrato en el caso de denegación de la declaración definitiva de la vivienda.
- I) Que la vivienda no podrá ser objeto de descalificación voluntaria.
- J) Que el adquirente no podrá transmitir inter vivos la vivienda ni ceder su uso por ningún título, durante el plazo de 10 años desde la fecha de formalización de la adquisición.

### OPCIÓN DEL SOLICITANTE

Según el artículo 8.4 del R.D. 801/2005, de 1 de julio, la suma de las ayudas estatales directas y las ayudas directas aportadas por las comunidades autónomas, junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrán superar el precio, coste o presupuesto protegido, según corresponda de las actuaciones protegidas.

En consecuencia, en el caso de que la suma de las subvenciones estatales y autonómicas más el préstamo superen el precio de la vivienda que se adquiere OPTO por:

- Conservar la totalidad del préstamo máximo al que tenga derecho y las ayudas estatales directas a la entrada y que se ajuste la cuantía de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para que no se supere el límite establecido.
- Conservar la totalidad de las ayudas estatales directas a la entrada y de las subvenciones de la Comunidad Autónoma y que se ajuste la cuantía máxima del préstamo para que no se supere el límite establecido.

**PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS**

(Se utilizará una hoja para cada modalidad de régimen de uso o protección)

RÉGIMEN DE USO Y PROTECCIÓN	}	VPA para venta de régimen especial .....	<input type="checkbox"/>
		VPA para venta de precio general .....	<input type="checkbox"/>
		VPA para venta de precio concertado .....	<input type="checkbox"/>
		VPA uso propio de régimen especial .....	<input type="checkbox"/>
		VPA uso propio de precio general .....	<input type="checkbox"/>
		VPA uso propio de régimen concertado .....	<input type="checkbox"/>
		VPA para alquiler de renta básica .....	<input type="checkbox"/>
		VPA para alquiler de renta concertada .....	<input type="checkbox"/>

**VIVIENDAS**

TIPO	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SITUACIÓN
TOTAL NÚMERO DE VIVIENDAS			

**GARAJES VINCULADOS**

TIPO Y NÚMERO	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SITUACIÓN

**TRASTEROS VINCULADOS**

TIPO Y NÚMERO	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SITUACIÓN

**GARAJES Y TRASTEROS NO VINCULADOS**

TIPO Y NÚMERO	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SITUACIÓN



PROCEDIMIENTO <b>PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN AUTONÓMICA DECLARACIÓN DEFINITIVA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>VI427A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

EXPEDIENTE NÚM.	PROGRAMA
-----------------	----------

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PROMOTOR	CIF		
DIRECCIÓN	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
SITUACIÓN DE LA OBRA			

**Y, en su representación**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

**EXPONE:**

Que las edificaciones mencionadas se finalizaron el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ según se justificó con la correspondiente certificación del arquitecto-director de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 18/2006 de 26 enero.

Que las viviendas serán cedidas en \_\_\_\_\_

Que cumplen todas las disposiciones previstas en la legislación vigente.

En consecuencia,

**SOLICITA:**

Que le sea admitida y tramitada la presente solicitud y concedida a declaración definitiva de viviendas de protección autonómica.

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>R.D. 801/2005, de 1 de julio.          Decreto 18/2006, de 26 de enero, por el que se establecen las ayudas públicas en materia de vivienda a cargo de la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula la gestión de las previstas en el Real decreto 801/2005, de 1 de julio, para el período 2005-2008.</i>
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA  _____ de _____ de 200

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		FECHA DE ENTRADA
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE EFECTOS
		FECHA DE SALIDA

Delegado provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo en \_\_\_\_\_

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a) Licencia municipal de primera ocupación obtenida expresamente o, de ser el caso, por silencio administrativo conforme a la legislación vigente. En este supuesto será suficiente para acreditar su existencia el comprobante de la solicitud y de la fecha de presentación.
- b) Documento que refleje el final de las obras en el que se recoja con exactitud la totalidad de las realizadas visado por el colegio profesional correspondiente, con indicación, en su caso, de las modificaciones hechas que afecten a la licencia municipal de obras inicialmente otorgada o de la autorización concedida si afectasen a determinaciones que aparecen en la declaración provisional.
- c) Escritura de obra nueva y división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad y en el supuesto de promoción individual para uso propio de la escritura de obra nueva.
- d) Certificado del facultativo-director acreditativo de la finalización de las obras de edificación, de las de urbanización y de los correspondientes servicios.
- e) Póliza de seguro de incendios o documento que acredite su formalización.
- f) En su caso, contratos de compraventa o títulos de adjudicación suscritos con los adquirentes o adjudicatarios y visados por la delegación provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en los que expresamente se fije el precio de la venta o adjudicación.
- g) Libro del edificio conforme se define en el apartado tres del artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

### CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS

- A) Que la vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones del régimen de protección previsto en el Decreto 18/2006 y en el Real decreto 801/2005, de 1 de julio y, por consiguiente, las condiciones de utilización serán las señaladas en la declaración definitiva, se dedicará a residencia habitual permanente del adquirente, adjudicatario o arrendatario y los precios de venta o renta no podrán exceder de los límites establecidos.
- B) Que el adquirente o arrendatario se obliga a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrega de las llaves, salvo que medie justa causa.
- C) Que el vendedor o arrendador se obliga a poner a la disposición del adquirente o arrendatario un ejemplar del contrato debidamente visado por la delegación provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo.
- D) En los contratos de alquiler, que el subarrendamiento total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- E) Si el promotor percibe de los adquirentes o adjudicatarios antes o durante el período de construcción parte del precio de las viviendas, deberá hacer constar esta circunstancia en los contratos de compraventa o adjudicación.
- F) Que el vendedor se obliga a elevar a escritura pública el contrato de compraventa o adjudicación en el plazo de tres meses a partir de la fecha de declaración definitiva de la vivienda o de la del contrato, si fuera posterior, excepto que dicho plazo sea prorrogado por la Delegación Provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo.
- G) Que los gastos concernientes a la declaración de obra nueva y división horizontal, así como los de constitución y división del crédito hipotecario, serán en todo caso a cuenta del promotor de la vivienda.
- H) Que el adquirente podrá instar la resolución del contrato en el caso de denegación de la declaración definitiva de la vivienda.
- I) Que la vivienda no podrá ser objeto de descalificación voluntaria.
- J) Que el adquirente no podrá transmitir inter vivos la vivienda ni ceder su uso por ningún título, durante el plazo de 10 años desde la fecha de formalización de la adquisición.